

**Datos del Expediente**

Carátula: PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ ·· DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)

Fecha inicio: 02/10/1998

N° de Receptoría: D.- 19042 - 0

N° de Expediente: 66883

Estado: A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 30/09/2021 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

Anterior 30/09/2021 10:16:28 - SUBASTA - ORDENA Siguiente**Referencias**

Funcionario Firmante 30/09/2021 10:16:26 - FERRAN Felix Adrian - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (233700498020221266)Trámite Despachado CEDULA - SOLICITA SE LIBRE NUEVA (226300498020241061)Trámite Despachado CEDULA - SOLICITA SE LIBRE NUEVA (226300498020241061)Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (233700498020221266)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta linea) -----

Expte n°:66883-

PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ ·· DAÑOS Y PERJUICIOS -

objeto: se amplie

peticionante: Dr. Gimenez

Mar del Plata.

Proveyendo el escrito electrónico de fecha 22/09/2021 presentado por el Dr. Gimenez MANIFESTACION - FORMULA (233700498020221266)

En atención a lo pedido, hagase saber que habiendo tomado a cargo el suscripto el Juzgado Civil y Comercial n° 9 en calidad de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, considero ajustado readecuar el auto de venta dictado en los presentes actuados (art. 36 CPCC)

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Conforme lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100% del bien a que se refiere el certificado de dominio nomenclatura catastral C. 4 Sec. DD, Mza. 150 Parc. 12 y matrícula N° 174.089 (045) con todo lo adherido y plantado excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada que deberá se arriada a la causa (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

**Procedimiento y Modalidad de venta:**

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-provbsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc. CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta ya abierta nombre de autos n° 852825/8 cbu 01404238-27610285282588 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará

el día en que se disponga en los presentes, cumplida la acreditación de la valuación actualizada del bien a remate, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando a los diez días hábiles posteriores, a las 10,00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base que se establecerá una vez cumplida la acreditación de la valuación actualizada (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Fecho, se determinará el primer tramo de puja en \$, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de señal (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, oportunamente se fijará audiencia, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, video (en cuyo caso se adjuntará link respectivo) que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

4) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar-

Proveyendo el escrito electrónico CEDULA - SOLICITA SE LIBRE NUEVA (226300498020241061) de fecha 27/09/2021 presentado por el Dr. Gimenez.

De conformidad con lo peticionado en el que proveo, líbrese nueva cédula al domicilio de CALLE 228 (s/n° 1497, entre los n° esq. Rosales 11409 -lindero izquierdo- y n°1467 de Calle 228 -lindero derecho- (BARRIO BELGRANO) de la localidad de Mar del Plata, a los mismos fines y efectos que la anterior (ver informe de fecha 24/09/2021), **bajo responsabilidad de parte**, conforme lo denunciara la parte interesada (arts. 189 y ccdts. Ac. 3397 SCBA y art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.; CCI. MDP, causa 140.706, Reg. 984/2, F. 1565, de fecha 20/11/08).

FELIX ADRIAN FERRAN

JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FERRAN Felix Adrian  
MAGISTRADO SUPLENTE



**Datos del Expediente**

**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)

**Fecha inicio:** 02/10/1998

**Nº de Receptoría:** D - 19042 - 0

**Nº de Expediente:** 66883

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 18/03/2022 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior 18/03/2022 13:32:03 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

**Referencias**

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27173023001@CMA.NOTIFICACIONES

**Fecha de Libramiento:** 18/03/2022 13:32:04

**Fecha de Notificación** 22/03/2022 00:00:00

**Funcionario Firmante** 18/03/2022 13:32:02 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ

**Notificado por** Pocatino Guillermo Abel

**porto.pdf** VER ADJUNTO

**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (243900498020760349)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)

Expediente nº66883

Objeto: pide se fije base

Peticionante: martillero Pereyra

+

Mar del Plata

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 16/03/22 (ESCRITO ELECTRONICO (243900498020760349)) remitida por Laura R. Pereyra, en consonancia con lo resuelto oportunamente en fecha 30/09/21 (ver punto II de dicho auto), se fija la base para la venta en publica subasta del inmueble matrícula N° 174.089 (045) sobre las dos terceras partes de la tasacion adunada en fecha 16/02/22 (US\$ 35.000); es decir, en la suma de \$ 2.671.629, monto representativo de US\$ 23.333, pesificados a la cotizacion de moneda extranjera vigente, segun surge de la constancia adunada en formato digital al presente proveido (US\$ 1 = \$ 114,50) (arts. 34 y 36 del CPC).-

**GUILLERMO ABEL POCATINO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POCATINO Guillermo Abel  
JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/  
·DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)  
**Número de causa:** 66883  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE  
**Destinatarios:** 27173023001@cma.notificaciones, 20143939465@notificaciones.scba.gov.ar,  
subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 14/03/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 10/3/2023 13:02:49  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/03/2023 13:02:49 Certificado  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Autos caratulados: "PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/  
·DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)"

expte. 66883

objeto: propone fechas, pide poses., edictos, céd.,

peticionante: martillera Pereyra

M

Mar del Plata,.....

....Proveyendo el escrito MARTILLERO - PROPONE (251600498021887914) respecto de lo pretendido al punto II, si bien se ha autorizado por auto del 30/9/22 respecto a la publicación de referencia, a la hora de concreción de la subasta ha de estar a lo ya determinado en el auto de venta sobre el particular: "...**publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).**...En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA)."... proceda a obtener las fotografías respectivas, video (en cuyo caso se adjuntará link respectivo) que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12)", por lo que se desestima.-

....Tiénese por aceptadas las fechas de subasta Por aceptados los días y horario de visitas. Entréguese por Secretaria los edictos pertinentes (art. 574 del CPC).Notifíquese en su caso a los ocupantes del bien.

...El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 01 DE JUNIO DE 2023 a las 12:00 HS. y finalizará el día 15 de JUNIO DE 2023 a las 12:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

.... A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, se fija fecha para el 13 de julio de 2023 a las 10 hs, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante

....Póngase al martillero en tenencia del bien inmueble a subastar mediante mandamiento de estilo, con facultad de allanamiento si el bien se hallare deshabitado o ante los supuestos de resistencia activa o pasiva a la medida judicial, facultándose en tales casos al Sr. Oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero ( Ac. 3397 SCJBA arts. 200 ss y cddts. 211,213 215 s sobre Diligenciamiento).

....A fin de obtener el auxilio de la fuerza pública librese el oficio correspondiente.

....Habilítense días y horas inhábiles (art. 153 CPCC)

....Comuníquese por Secretaria al RGSJ la subasta decretada en autos.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 11NC1N



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/  
· DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)  
**Número de causa:** 66883  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 15/03/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 15/3/2023 11:16:14  
**Firmado y Notificado por:** CARRERA Mariela Hebe. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/03/2023 11:16:13 Certificado  
**Firmado por:** CARRERA Mariela Hebe. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ · DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)

Exp N° 66883

Objeto de petición: se decreta subasta.

Rol procesal del peticionante: se apruebe rendicion de cuentas- se apruebe liquidacion- nueva subasta

Proveyendo APROBACION DE LIQUIDACION - SE SOLICITA (246900498021351957)

RENDICION DE CUENTAS / SE PROVEE (257700498021349698)MHC

-----  
Mar del Plata.

En atención a lo pedido y no habiendo sido observada la rendicion de gastos de la que informara el martillero, apruébase la misma.-

Asimismo, no habiendo sido observada, se aprueba la liquidación practicada en autos, en cuanto ha lugar por derecho en la suma de pesos suma de \$ 714.574.31 (arts. 500/2 del C.P.C.).-

De conformidad a lo proveído en fecha 23 de junio próximo pasado se dicta nuevo auto de subasta teniendo por base la suma "supra" indicada

**DECRETO DE VENTA: I) I)** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Conforme lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100% del bien a que se refiere el certificado de dominio nomenclatura catastral C. 4 Sec. DD, Mza. 150 Parc. 12 y matrícula N° 174.089 (045) con todo lo adherido y plantado excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos con la base de \$ 714.574.31 al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

### III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

y A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta ya abierta nombre de autos nº 852825/8 cbu 01404238-27610285282588 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar e nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, oportunamente se fijará audiencia, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante. El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará

el día en que se disponga en los presentes momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando a los diez días hábiles posteriores, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base que se establecerá una vez cumplida la acreditación de la valuación actualizada (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Fecho, se determinará el primer tramo de puja en \$, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, video (en cuyo caso se adjuntará link respectivo) que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: AP8N04





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/  
· · DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)

**Número de causa:** 66883

**Tipo de notificación:** RECURSO DE ACLARATORIA / SE PROVEE

**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

**Fecha Notificación:** 15/03/2023

**Alta o Disponibilidad:** 15/3/2023 11:16:58

**Firmado y Notificado por:** CARRERA Mariela Hebe. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/03/2023 11:16:58 Certificado

**Firmado por:** CARRERA Mariela Hebe. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Certificado

**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

● **TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Autos **PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ · · DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)**

N° 66883.

Objeto: se aclare.

Peticionario: Martillera Pereyra.

Mar del Plata.

Proveyendo el escrito electrónico OFICIO - SOLICITA (238500498021555712) atento lo manifestado y las aclaraciones que requiere, se la hace saber a la martillera que;

a) con relación la base de la subasta, deberá estar al monto determinado como tal en el decreto de venta y en especial lo expuesto sobre el particular por auto de fecha 23 de junio de 2022 firme y consentido.-

b) El Punto III inc. f que señala la auxiliar, adolece de error, por cuanto no se hace necesario contar con la evaluación fiscal para la determinación de la base, ello por la cuantificación de la misma en \$ 714.574.31 por auto del 23/6/22. Ergo, se le hace saber que la base está dada por la suma referida y cada tramo de puja por \$ 35.728,71(5%)

c) Las condiciones de dominio y anotaciones personales no han de ser actualizados, solo se dispuso nuevo mandamiento a los fines de constar el ACTUAL ESTADO DE OCUPACION del inmueble que sale a la venta, para su correcta publicidad edictal.-

d) La subasta a efectuarse se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la entrega de la fecha de posesión al adquirente liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo.

-Se aclara al respecto que los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.-

e) De conformidad con lo solicitado y dispuesto por el art. 1º de la Ley 8593, procédase a la publicación de edictos en el Boletín oficial, sin cargo, con la salvedad indicada en la resolución citada, en virtud de la franquicia para litigar sin gastos concedida a la actora de este juicio.-

f) Siendo exacto, téngase presente que el inmueble a remate es una parcela edificada.-

g) Líbrese el oficio solicitado.-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

**REGISTRO**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: W5LL34



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/  
· · DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)  
**Número de causa:** 66883  
**Tipo de notificación:** RECURSO DE ACLARATORIA / SE PROVEE  
**Destinatarios:** marcela.melba@pjba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 28/03/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 27/3/2023 13:08:45  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/03/2023 13:08:44 Certificado  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**Autos PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO S/ · · DAÑOS Y PERJUICIOS (EJECUCION DE SENTENCIA)**

N° 66883.

Objeto: se aclare.

Peticionario: Dra. Marcela Melba.

M

Mar del Plata.

Proveyendo el escrito electrónico MANIFESTACION - FORMULA (252100498021949834)

Atento lo solicitado, se aclara que el monto del depósito en garantía es de \$ 35.728,71 (5% de la base dada en la suma de \$ 714.574.31)

Respecto de la fecha de exhibición se ha fijado para el día 19-05-2023 de 11:00 a 12:00 HS. Hágase saber

Registro de Subastas Electrónicas.-

GUILLERMO ABEL POCATINO  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

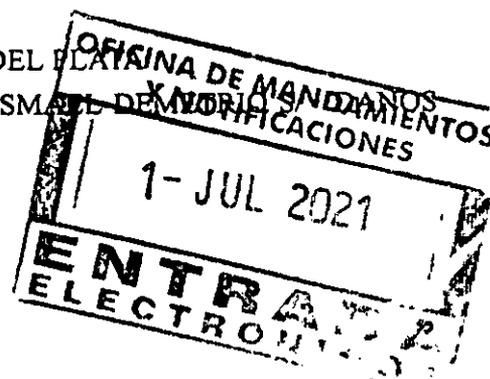
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: WV98N2W1AC6Y





**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario contactado:** MARCHESE MONTERISI Maximiliano Jesus  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** PORTO JALUFF MARIA ELIZABETH C/ LEDESMA ISMAEL DEMETRIO Y PERJUICIOS  
**Número de causa:** 66883  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 30/06/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 30/6/2021 10:58:43  
**Firmado y Notificado por:** FERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/06/2021 10:58:42  
**Firmado por:** Ruben Anibal Gimenez. --- Certificado Correcto. FERRAN Felix Adrian. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Fecha de recepción en Ofic../**  
**Deleg. o Juzgado de Paz**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO**

Sello del Órgano

**Dirección** ALTE BROWN N° 2241 2° PISO Tel: 491-0972

**Juzgado/Tribunal** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - SECRETARIA UNICA.

**Departamento Judicial** MAR DEL PLATA

**Tipo de diligencia** MANDAMIENTO DE CONSTATACION

**Carátula del expediente** del PORTO JALUFF, Maria Elizabeth c/ Ledesma, Ismael y otro s/Daños y perjuicios\ Expte: 66883

**Copias para traslado** para NO En fs.

**Oficina interviniente** MAR DEL PLATA

**CARÁCTER:**

**URGENTE** NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

**TIPO DE DOMICILIO:**

**Denunciado** SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:**

**Allanamiento:** NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

**Con auxilio de la fuerza pública:** NO Con cerrajero NO

**Denunciad de otro domicilio** NO Denuncia de bienes NO Otros SI

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del Sr. **LEDESMA ISMAEL DEMETRIO** sito en CALLE N° 228 S/NRO (lote baldío esquina con calle N° 29 y lindero más próximo con N° 1467) BARRIO BELGRANO, de Mar del Plata.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Mar del Plata, 31 de marzo de 2010... Siendo que con la diligencia de fs. 388, se encuentra cumplimentado lo ordenado a fs. 375, de conformidad con lo solicitado, atento al estado de autos y conforme a lo dispuesto por el art. 568 del C.P.C.C., a fin de preparar la subasta del inmueble embargado en autos, requiérase de las reparticiones y organismos públicas correspondientes el informe sobre las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones registra dicho bien, condiciones de dominio y personales que surgen de los certificados de dominio y de inhibición y valuación fiscal, mediante oficios de estilo. Asimismo procédase a constatar el estado de ocupación del inmueble mediante el mandamiento correspondiente (arts. 34, 36 y 568 del C.P.C.C.)\.- DRA. MARIA CRISTINA SARMIENTO. Juez. Juzgado Civil y Comercial.///Mar del Plata, 16/04/2021... Asimismo procédase a





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

MAR DEL PLATA, 12 (doce) DE Julio DE 2021  
SIENDO LAS 10:40 hs HS, EN CUMPLIMIENTO DE  
LO ORDENADO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SITO EN LA  
CALLE 228 (Lindero proximo al no 1467)

DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER la Sra Ledesma  
Mara del Carmen

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN  
DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. SEGUIDAMENTE DICHA PERSONA  
MANIFIESTA QUE el ejecutado es su padre quien le  
prestó la propiedad para vivir con sus dos hijos  
menores y que por el se fue a vivir a otro predio

ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR. - NO SIENDO PARA MÁS DOY POR  
FINALIZADO EL ACTO. - (AC 3397 E INST. DE LA S C J P B A).

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

OFICINA DE LEGISLACION  
Y NOTARIAL  
15 JUL 2021

*[Signature]*  
Eduquerria Maria Gabriela  
Of. Mandamientos y Justificaciones  
Mar del Plata

